



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00206-00
DEMANDANTE	INIRIDA ALEXANDRA GALINDO FLÓREZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO RODIÑO HOYOS

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia se dispone para subsanarla:

1. Se deben separar las pretensiones, toda vez que no se cumple con la totalidad de requisitos para realizar la acumulación de pretensiones (artículo 88 del CGP), esto por cuanto no se pueden tramitar todas **bajo el mismo procedimiento**; unas son de procedimiento declarativo -verbal- y otras de procedimiento liquidatorio, por tanto, deberá la parte demandante escoger con cuales pretensiones continúa en el presente trámite procesal.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por INIRIDA ALEXANDRA GALINDO FLÓREZ.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 02.
Publicado el día 20 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb85c9dcd5618dfc26b6cb0523fc196ce76dfc12bac6dd9baeb4611bbf16718c**

Documento generado en 19/01/2023 06:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>